



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 26 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000059-2022-ATU/GG-OA; El Informe N° D-001771-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000059-2022-ATU/GG-OA, se dispuso: *“Reconocer el crédito devengado a favor de TREN URBANO DE LIMA S.A., por el pago de los derechos arbitrales relacionados a la Línea 1 del Metro de Lima - Caso Arbitral N° 3275-2015-CCL, cuyo monto asciende a S/ 48 414.11 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce con 11/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.”*

Que, mediante informe del visto la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración que, *“...mediante documento de la referencia a), la Unidad de Abastecimiento remitió el informe de reconocimiento de deuda Caso Arbitral N° 3275-2015-CCL a favor de Línea 1 del Metro de Lima (proceso de Fusión AATE-ATU), habiendo consignado en el numeral 3.20 del mismo la Certificación Presupuestal N° 316 de fecha 27 de mayo de 2022, siendo esta una Nota Modificatoria mas no una Certificación Presupuestal, dato que ha sido consignado en la Resolución descrita en la referencia b), con el que se reconocía el crédito devengado a favor de TREN URBANO DE LIMA S.A., por el pago de los derechos arbitrales relacionados a la Línea 1 del Metro de Lima - Caso Arbitral N° 3275-2015-CCL, cuyo monto asciende a S/ 48 414.11 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce con 11/100 soles)”;*

Que, en uno de los considerandos de la Resolución del Visto se observa que, se ha consignado lo siguiente: *“... de la revisión del expediente se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 316, por el monto ascendente a S/ 48 415.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) por el concepto de “Habilitación presupuestal respecto a la obligación pendiente de pago a la LINEA 1 del Metro de Lima, por el caso arbitral N° 3275 - 2015-CCL”;*

Que, en ese sentido, corresponde contar con la documentación precisa para el reconocimiento de deuda, por lo que la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° D-001771-2022-ATU/GG-OA-UA remite a la Oficina de Administración el Memorando N° D-001269-2022-ATU/GG-OPP-UP que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001163, por el monto de S/ 48,415.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, en el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar el reconocimiento de los adeudos a través de una Resolución, previo informe del área usuaria, informe técnico de la Unidad de Abastecimiento e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que precise e integre al expediente sobre reconocimiento de adeudo a favor de TREN URBANO DE LIMA S.A., por la suma de S/ 48 414.11 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce con 11/100 soles), por el pago de los derechos arbitrales relacionados a la Línea 1 del Metro de Lima - Caso Arbitral N° 3275-2015-CCL, el Memorando N° D-001269-2022-ATU/GG-OPP-UP que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001163, por el monto de S/ 48,415.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y; conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordante con la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Integrar al expediente y a lo dispuesto en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000059-2022-ATU/GG-OA que reconoce el crédito devengado a favor de TREN URBANO DE LIMA S.A., por el pago de los derechos arbitrales relacionados a la Línea 1 del Metro de Lima - Caso Arbitral N° 3275-2015-CCL, cuyo monto asciende a S/ 48 414.11 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce con 11/100 soles); el Memorando N° D-001269-2022-ATU/GG-OPP-UP que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001163, por el monto de S/ 48,415.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles), quedando vigente todo lo demás resuelto en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000059-2022-ATU/GG-OA;

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el trámite correspondiente en el marco de sus competencias;

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU